



Lima, 20 de Junio del 2022

OFICIO N° 002933-2022-MP-FN-SEGFIN



Firma
Digital

Firmado digitalmente por VELARDE
ROA Ana Maria FAU 20131370301
hard
Secretaría General De La Fiscalía De
La Nación
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.06.2022 16:48:36 -05:00

Señora

GLADYS MARGOT ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA

Presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos
Congreso de la República

Presente. –

Referencia: Of. P.O. N.° 387-2021-2022-CJYDDHH/CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el documento de la referencia, a través del cual solicita opinión del “*Proyecto de Ley 839//2021-CR, que propone modificar el artículo 381 del Código Penal, respecto a incremento de pena a quienes cometen delito de nombramiento o aceptación ilegal de cargo público*”.

Al respecto, por encargo del señor Fiscal de la Nación (i), remito el Oficio n.° 000415-2022-MP-FN-PJFSLIMANOROESTE, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, el cual contiene la opinión institucional del proyecto de ley.

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

ANA MARÍA VELARDE ROA

Secretaria general
Fiscalía de la Nación

AVR/rpb
MUP-SG20210018890



INFORME

A : **DR. PLINIO HUGO HERMOZA OROSCO**
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Noroeste

De : **GLADYS LILIANA GONZALES OBANDO**
Fiscal Provincial Titular de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puente Piedra – Primer Despacho

Asunto : Se emite opinión sobre Proyecto de Ley N° 839/2021-CR

Referencia : Oficio Múltiple N.° 000010-2022-MP-FN-PJFSLIMANOROESTE

Tengo el honor de dirigirme a usted con el fin de atender el documento de la referencia, a través del cual se remite para la opinión respectiva del Proyecto de Ley N° 839/2021-CR, que propone la modificación del artículo 381° del Código Penal.

1. ANTECEDENTES

Mediante el Oficio Múltiple N.° 000010-2022-MP-FN-PJFSLIMANOROESTE, el presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, solicita emitir opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 839/2021-CR, que propone la modificación del artículo 381° del Código Penal.

2. ANÁLISIS

2.1. Propuesta legislativa

2.1.1. La propuesta legislativa tiene por objeto modificar el artículo 381° del Código Penal. En ese sentido, se propone que el texto modificado sea el siguiente:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p align="center">Art. 381 del Código Penal</p> <p><i>“El funcionario público que hace un nombramiento para cargo público a persona en quien no concurren los requisitos legales, será reprimido con sesenta a ciento veinte días-multa”.</i></p> <p><i>El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será reprimido con la misma pena.</i></p>	<p align="center">Art. 381 del Código Penal</p> <p><i>“El funcionario público que hace un nombramiento, designación o encargatura, para cargo público a persona en quien no concurren los requisitos legales, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos años ni mayor a cinco años”.</i></p> <p><i>El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será reprimido con la misma pena.</i></p> <p><i>Tanto el funcionario público, como aquél que aceptó el cargo sin contar con los requisitos legales, serán inhabilitados para ejercer la función pública o contratar con el Estado, de conformidad con los incisos 1, 2, 4 y 8 del artículo 360° del Código Penal, por un periodo máximo de 4 años, contados a</i></p>



Firma Digital

Firmado digitalmente por
GONZALES OBANDO Gladys
Liliana FAU 20131370301 soft
Fiscal Provincial
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.01.2022 13:38:34 -05:00



	<i>partir de la fecha de expedición de la sentencia firme y consentida.</i>
--	---

2.2. Justificación y/o motivación

La propuesta legislativa es viable, en primer lugar, porque en la actualidad no existe algún ente normativo que haya determinado concretamente el motivo por el cual los actos de designación o encargatura deban encuadrarse dentro del tipo penal del delito de nombramiento indebido, toda vez que, no existe una norma legal que defina el nombramiento de personas en los cargos públicos, solamente podemos inferir el Reglamento de la Carrera Administrativa (D.S. N.° 005-90-PCM) que conforme su art. 3, podemos interpretar que el nombramiento se da cuando a un ciudadano en calidad de servidor presta servicios en la administración pública y hace una carrera administrativa.

No obstante, es menester precisar que, en nuestro país y en la actualidad, gobernadores regionales y alcaldes municipales, no utilizan la figura de nombramiento, solamente han realizado muchas designaciones de sus funcionarios públicos, sin embargo, han puesto en dichos cargos personas que no cumplen con los requisitos para ocupar dicho cargo público, en concreto, lo han realizado contraviniendo en muchos casos al ROF – Reglamento de Organización y Funciones, y al MOF – Manual de Organización y Funciones de las entidades del Estado.

Entonces, la controversia radica si todos los actos de designación pueden y deben encuadrarse dentro del tipo penal vigente del Nombramiento y aceptación Indebida del cargo, ante dicha controversia, el Proyecto de Ley N° 839/2021-CR, propone la modificación del artículo 381° del Código Penal, en donde amplía los verbos rectores de *designación o encargatura*, con lo cual soluciona la controversia antes mencionada.

En segundo lugar, la norma es viable, porque la modificación de la pena va favorecer en la reducción de la criminalidad, ya que actualmente la pena con la que se sanciona es muy benévola, lo que ha ocasionado que el índice de criminalidad en este delito se incremente, es por ello, que, las autoridades correspondientes que laboran en la administración pública no sólo deben actuar conforme a sus funciones, sino que, sus acciones deben de estar orientadas a dar el ejemplo a la ciudadanía en general, pues con ello demuestra la responsabilidad y respeto que siente por el cargo público, y con ello se beneficiaría al Estado ya que se contaría con personal que realmente cumplan con los requisitos legales, así como también a los profesionales que se encuentran desempleados y que reúnen los perfiles, puedan postular para ocupar un cargo público y ya no vean frustradas sus metas por el uso ilícito del poder de los funcionarios públicos. Asimismo, se beneficiará a la comunidad en general porque al nombrarse funcionarios competentes, los servicios públicos mejorarán su calidad; la administración de justicia también se verá beneficiada porque al establecerse penas más severas se cumplirá con el fin preventivo general de la pena, en ese sentido, resultaría útil la agravación de la pena en el delito cometido por funcionarios público, ya que estos delitos no solo atentan contra el Estado, sino también contra la ciudadanía y la democracia, en comparación de las sanciones



impuestas a los delitos comunes, los que involucran a los funcionarios resultan muy benignas, ocasionando que su comisión sea más recurrente.

3. CONCLUSIONES

Analizado el delito de nombramiento o aceptación indebida conlleva a tener en cuenta aspectos generales referidos a la administración pública, debido a que este delito presenta dos modalidades para su comisión, la cometida por los funcionarios públicos referidos al acto de nombramiento, sobre el particular, el Proyecto de Ley N° 839/2021-CR, busca ampliar los verbos rectores de *designación o encargatura con relación a la primera modalidad para su comisión*; y la otra modalidad, respecto a la aceptación, la cual tiene como autor a los particulares o a los propios funcionarios públicos cuando pretendan asumir algún cargo público superior sin cumplir con los requisitos solicitados por ley.

La pena descrita en el artículo 381° de la legislación peruana es muy benigna, lo que ocasiona que malos funcionarios hagan uso de su poder para nombrar a personas no calificadas a cargos públicos, con lo cual la pena establecida en el Proyecto de Ley N° 839/2021-CR, busca reducir la índice criminalidad teniendo como función, la prevención de conductas delictivas, asumiendo el resguardo de los bienes jurídicos y la reintegración del agente delictivo a la sociedad.

4. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Estado peruano, que, a través de sus órganos de control pongan mayor énfasis en la supervisión y fiscalización en los nombramientos del personal que proponen para ingresar a laborar a cargos públicos y que todo sea por “**Meritocracia**”, puesto que con ello se va a permitir encontrar a las personas que no cumplen con los requisitos legales, a fin de ser sancionados penalmente.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente.

FIRMA



.....
Gladys Lilitana Góngales Obando
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
DE LA TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE PUENTE PIEDRA
PRIMER DESPACHO



Ventanilla, 21 de Febrero de 2022

OFICIO N° 000415-2022-MP-FN-PJFSLIMANOROESTE

Sra.

IORELLA ROXANNA CASIQUE ALVIZURI

Secretaria General de la Fiscalía de la Nación(e)

Presente. -

Asunto : REMITO OPINIÓN SOBRE PROYECTO DE LEY N° 839//2021-CR.

Referencia : Of. P.O. N° 387-2021-2022-CJYDDHH/CR.

Expediente : MUP-SG20210018890.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarla muy cordialmente, y en atención al documento de la referencia, por medio del cual la Comisión de Justicia de Derechos Humanos del Congreso de la República, remite el proyecto de "Ley N° 839/2021-CR", que propone modificar el artículo 381° del Código Penal, respecto al incremento de pena a quienes cometan el delito de nombramiento o aceptación indebida de cargo público, solicitando se emita opinión respecto del citado proyecto.

Al respecto, le informo que, en clara muestra de colaboración con la institución, este Despacho realizó las gestiones correspondientes, a efectos de recabar la información solicitada, dando cumplimiento a lo requerido, sobre emitir una opinión técnica del proyecto de ley en mención, por lo que esta Presidencia, **REMITE** la opinión recaída en el "Proyecto de Ley N° 839/2021-CR", en formato PDF adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

PLINIO HUGO HERMOZA OROSCO

Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Noroeste

PHO/lly

Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del DF Lima Noroeste

(511) 625-5555

Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú

www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : MUP-SG20210018890

CODUN : 2E1MX

R.1609

PHO/lly